

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **105** 06 MAR. 2020

"Por la cual se confirma el contenido de la Resolución N° 1361 del 26 de diciembre 2019, en virtud del traslado del educador JOSE LENIN MERCADO GUARDO "

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y

**ANTECEDENTES**

Que el docente, **MERCADO GUARDO JOSE LENIN** identificado con cédula de ciudadanía N° **73.155.861** del **NIVEL SECUNDARIA – AREA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, quien se encuentra nombrado como **DOCENTE DE AULA**, vinculado a esta Secretaría en **PROPIEDAD** quien ejercía sus funciones en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LOBA**, del Municipio de **CICUCO – BOLÍVAR**, solicitó traslado por considerarse amenazado mediante código para consulta vía web: **EXT-BOL-19-056855** de fecha noviembre 19 de 2019.

Que a través del oficio radicado **GOBOL-19-053299** de noviembre 22 de 2019 se remitió copia de la solicitud a las autoridades de control y mediante Resolución 1361 de diciembre 26 de 2019, se reconoció al educador **MERCADO GUARDO JOSE LENIN** la condición provisional de docente amenazado y se comisionó para prestar sus servicios en la **I.E.T. ACUÍCOLA DE SAN CRISTOBAL** del municipio de **SAN CRISTOBAL – BOLÍVAR**.

Que el educador **MERCADO GUARDO JOSE LENIN** mediante **EXT-BOL-20-001320** de enero 09 de 2020, solicitó se revoque el reconocimiento provisional de docente amenazado y la comisión otorgada a la **I.E.T. ACUÍCOLA DE SAN CRISTOBAL** del municipio de **SAN CRISTOBAL – BOLÍVAR**, por las siguientes razones:

"(...)

**Segundo:** *Mi familia, conformada por mis tres hijos (dos menores de edad), mi esposa y mi señora Madre viven en la ciudad de Magangué – Bolívar, donde está mi residencia y mi esposa es Docente en propiedad, labora en el Municipio de Magangué.*

**Tercero:** *Estoy estudiando Maestría en Educación de las Ciencias Exactas, esta enseñanza es Becada y nos la Provee la Gobernación de Bolívar en convenio con COLCIENCIAS y la Universidad de Cartagena, la cual me encuentro registrado al capítulo de Magangué A.*

**Cuarto:** *Me encuentro en el cargo de Subdirectivo Sindical en el Municipio de Cicuco, por lo tanto, tengo Fuero Sindical y si me trasladan me desmejoran porque tengo que renunciar al cargo y pierdo el fuero sindical, esto de acuerdo a las cláusulas sindicales del magisterio y a las convenciones colectivas.*

**Quinto:** *El traslado hacia el Municipio de San Cristóbal me desmejora económicamente, porque tengo que mudarme hacia este municipio, dejando a mi familia en riesgo y a la vez viajar para recibir las clases de la Maestría en Magangué que es donde las recibo..."*

**CONSIDERANDO:**

Que el acto administrativo está debidamente motivado para realizar el traslado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.2.2.1.1, establece:

**Artículo 2.4.5.2.2.1.1. Traslados por razones de seguridad.** Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

Gobernación de Bolívar  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **105** 06 MAR. 2020

"Por la cual se confirma el contenido de la Resolución N° 1361 del 26 de diciembre 2019, en virtud del traslado del educador JOSE LENIN MERCADO GUARDO"

**Artículo 2.4.5.2.2.4. Reconocimiento temporal de amenazado.** Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.

Que el artículo 5, del Decreto 180 de 1982 señala las razones que enmarcan la aplicación del traslado por necesidades del servicio, a saber:

**Artículo 5°:** *Traslado por necesidad del servicio. La autoridad nominadora puede disponer el traslado del educador, a un municipio distinto al de su domicilio, o al lugar fuera de la zona urbana o de la cabecera del mismo municipio de su domicilio, cuando ello se estime necesario o conveniente para el bien del servicio público educativo.*

*Para los efectos de que trata este artículo se consideran necesidades del servicio, las siguientes:*

- a. *La reubicación del personal docente que no tenga la asignación de carga académica reglamentaria, por cierre definitivo del establecimiento, por insuficiencia de aulas o por disminución o insuficiencia de matrícula.*
- b. *La reubicación de los educadores en su especialidad.*
- c. *La notoria desadaptación del docente o del directivo docente al ambiente y sitio de trabajo, que origine deficiencia en el proceso educativo o desajuste en la armonía necesaria que debe reinar entre el docente y los directivos del plantel, la comunidad escolar y la comunidad circunvecina y que, de otra parte, no constituya causal de sanciones disciplinarias.*

Que la Secretaría de Educación de Bolívar en aplicación del Decreto 1075 de 2015, consideró pertinente reconocer provisionalmente la condición de docente amenazado y comisionarlo en otra institución donde existiera la necesidad del servicio, debido a los motivos justificados en el oficio **EXT-BOL-19-056855** de fecha noviembre 19 de 2019, por un término de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más, mientras se recibe el concepto y/o evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección; entidad que a la fecha no ha emitido concepto alguno, y en aras de salvaguardar el derecho a la vida, integridad, libertad o seguridad personal, no es procedente conceder el traslado al lugar donde se originaron los hechos.

En Consecuencia, esta entidad,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: NO REPONER** el contenido de la Resolución N° 1361 de diciembre 26 del 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia **CONFIRMAR** en todas sus partes, el contenido de la Resolución N° 1361 de diciembre 26 del 2019, por la cual se reconoce provisionalmente



Gobernación de Bolívar  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°. **105**

"Por la cual se confirma el contenido de la Resolución N° 1361 del 26 de diciembre 2019, en virtud del traslado del educador JOSE LENIN MERCADO GUARDO"

la condición de docente amenazado y se comisiona al educador **MERCADO GUARDO JOSE LENIN** identificado con cédula de ciudadanía N°. **73.155.861**, para que preste sus servicios en la **I.E.T. ACUÍCOLA DE SAN CRISTOBAL** en el Municipio de **SAN CRISTOBAL- BOLÍVAR**.

**ARTÍCULO TERCERO: NO CONCEDER** el recurso de apelación toda vez que contra la decisión del representante de este ente territorial no proceden recursos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco Bolívar., a los

**06 MAR. 2020**

  
**VICENTE BLEL SCAFF**  
**GOBERNADOR DE BOLÍVAR**

Revisó: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos

  
**RAFAEL MONTES COSTA**  
Secretario(a) de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica

V°B°: Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE.

V°B°: Alexis Jenoveva Carrillo Arias - P.E Dirección Administrativa de Planta (E)

V°B°. Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal

Proyectó y elaboró: Clemencia Inés Prieto N. - P.U Dirección Administrativa de Planta (E)

29.0

11